



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN-N° 483-2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, catorce de octubre del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado quien es el titular del proyecto "**PEDRERA LA HULERA**", el cual consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m<sup>3</sup> de piedra en bruto, en un periodo de 10 años, previas auditorias ambientales solicitadas por el titular cada dos años. El proyecto se encuentra ubicado en Km 1H5 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de Maria, lado derecho, Canton Ojo de Agua, Municipio y departamento de Usulután. **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

### CONSIDERANDO:

- I Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles, en medios de cobertura nacional, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal a, de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el periodo de consulta que establece la Ley, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto;
- III Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,320.46) por un plazo de DOS AÑOS, tiempo estimado de realización de las medidas ambientales y su monitoreo, sin embargo si estas no son finalizadas en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de dichas medidas ambientales y su monitoreo, caso contrario se revocará la presente resolución;

Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 21, 22, 23, 24, 25, 29 de la Ley del Medio Ambiente,

**POR TANTO:**



De conformidad a lo dispuesto en los Arts 22, 23, 24., 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente

**RESUELVE:**

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, al licenciado quien es titular del proyecto denominado **'PEDRERA LA HULERA'**, ubicado en kilometro 115 de Carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de Maria, lado derecho, Canton Ojo de Agua, Municipio y departamento de Usulután, sujetandose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente,
2. Que el funcionamiento del proyecto estar~ sujeto a seguimiento por parte del titular y a las Auditorias Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el periodo de ejecucion del proyecto, conforme a todas las acciones de prevencion, atenuación o compensacion establecidas en el Programa de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. El titular del proyecto deber~ presentar al Ministerio cada dos meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa Ambiental hasta su finalizaci~n.
3. Los detalles de las medidas de mitigacion, monitoreo y sus costos se encuentran incorporados en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental acompañado de su Programa de Manejo Ambiental y en el Dictamen Tecnico Favorable emitido por la Direccion de Gestion Ambiental de este Ministerio, documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto.
4. Las medidas ambientales propuestas, tiempos y costos, sujetos a Auditoria Ambiental son las siguientes.

MEDIDA AMBIENTAL	COSTO
Construccion de 200 m de borda	914.29
Acopio tierra vegetal para usarlo en plan de cierre	1,097.14
Construccion de piso de concreto en talleres	1,142.86
Construccion de fosa para aguas servidas	228.57
Construccion de letrinas aboneras (3)	514.29
Construccion de fosa para incinerar basura	171.43
Construccion de 30 m de canaleta	57.43
Conformar y estabilizar taludes de corte	57.43
Revegetar borda con 400 m de vetiver	685.71
Arborizar con 5,250 arbolitos	7,200.00
Eq+Po de proteccion para trabajadores	2,285.71
Bott um de primeros auxilios	17.43
Restaurar area de banco de materiales, plantel y trailer	3,394.74
Conformar taludes de corte y construir bernas	1,371.43
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>20320.46</b>



- 5 El titular del proyecto debe obtener las demas autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecuci3n del referido proyecto.
6. Cualquier impacto adverso imprevisto en el referido Estudio de Impacto Ambiental, que surja durante la ejecucion del proyoccto, sera exclusiva responsabilidad del titular del proyecto el corregirlo.

La presente Resolucion entrar~ en vigencia a partir del dia de su notificaci~n•  
**COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ( ). WALTER E. JOKISCH.**



DAL /JACM/ CM

